

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12695.-

VISTO:

El Expediente N° CD-362-B-2012 y la Ordenanza N° 12027; y,

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de concientizar a la población, unificar criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y control del tránsito, y facilitar no sólo el conocimiento de la normativa de tránsito sino también su cumplimiento, resulta conveniente tender hacia una legislación local que esté en sintonía y de acuerdo con los lineamientos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su modificatoria N° 26363, mediante la cual se creó además la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

Que en este marco se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Técnico Institucional entre la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional La Plata) -aprobado por Decreto N° 255/2010- y que tiene por objeto el desarrollo de un Programa Municipal Integral de Seguridad Vial para la ciudad de Neuquén, utilizando nuevas tecnologías para detectar infracciones de tránsito y en el proceso de sanción por infracciones.-

Que entre las acciones específicas a llevar adelante definidas en dicho Convenio, se estipula el desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de las infracciones de tránsito y el desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas en concordancia con el nuevo régimen de la Ley Nacional N° 26363, ley a la cual nuestra ciudad ha adherido mediante Ordenanza N° 11759 y que posibilitará una mejora en la gestión de cobranza.-

Que se persigue el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito y concientizar a la ciudadanía acerca de mantener conductas responsables en la vía pública y en el sistema de tránsito.-

Que en ese sentido ha de ampliarse el beneficio del pago voluntario para gran parte de las infracciones de tránsito establecidas, en concordancia con lo previsto por la Ley Nacional N° 24449.-

Que, por otra parte, se considera pertinente establecer sanciones hacia aquellos infractores que desobedezcan o se resistan a los mandatos de la autoridad o sus agentes en ejercicio de sus funciones, a efectos de promover una cultura de respeto a las normas establecidas en nuestra ciudad.-

Que, asimismo, se busca que los ciudadanos participen y colaboren en tener una ciudad más ordenada, limpia y segura en el convencimiento que el respeto a las normas mejora la convivencia entre vecinos. A tal fin se estipula que éstos tengan la posibilidad de denunciar irregularidades y contravenciones que se detecten en la vía pública pero sin ser parte del procedimiento contravencional.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 078/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 26/2012 del día 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 25º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25º): IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.- El funcionario que recibiere una denuncia verbal o escrita hará constar la identidad del denunciante. Los particulares denunciados no son parte en el procedimiento contravencional.”

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-362-B-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AUGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12695 / 2012.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-362-B-12.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1919
Fecha 05 / 04 / 2013